

CONVENIO N° 009 -2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA

Piura, 12 de febrero del 2026.

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL USO DE MARCA
ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y EL FONDO MIVIVIENDA S.A.**

Conste por el presente documento el **Convenio de Cooperación Interinstitucional** que celebran:

El **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, con domicilio legal en Av. San Ramón s/n Urb. San Eduardo, El Chipe, distrito y provincia de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN**, identificado con DNI N° 41623184, designado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE de fecha 13 de enero de 2023; a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL GOBIERNO REGIONAL"**.

El **FONDO MIVIVIENDA S.A.**, con RUC N° 20414671773, con domicilio en Calle Amador Merino Reyna N° 285, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de Oficina de Prensa e Imagen Institucional, señor **SAÚL GENARO MONTES QUISEL**, identificado con DNI N° 06766961, y su Jefa de Departamento de Coordinación Regional, señora **NOELIA DEL ROCIO PUENTE DE LA VEGA MACEDO**, identificada con DNI N° 40457981; quienes cuentan con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 11039276 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima; a quien en adelante se le denominará **"EL FONDO"**.

Para efectos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **el CONVENIO**), **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL FONDO**, serán denominados, en conjunto, como **LAS PARTES**, quienes suscriben el presente CONVENIO de acuerdo con las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - DE LAS PARTES

- 1.1 **EL FONDO** es una empresa estatal de derecho privado, de duración indefinida, que se rige por la Ley N° 28579 – Ley de Conversión del Fondo Hipotecario de la Vivienda – Fondo MIVIVIENDA a Fondo MIVIVIENDA S.A. y su Estatuto, encontrándose comprendida bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE, y adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que tiene como objeto social principal dedicarse a la promoción del acceso de la población a la vivienda, otorgar financiamiento a las entidades que integran el sistema financiero con el objeto de incentivar el desarrollo de proyectos habitacionales promovidos y ejecutados por el sector privado, e implementar productos y servicios que fomenten el ahorro de la población y/o la inversión del sector privado con fines de vivienda.
- 1.2 **EL GOBIERNO REGIONAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, encontrándose facultado a celebrar y ejecutar convenios y/o acuerdos de interés social.
- 1.3 **EL GOBIERNO REGIONAL**, a través de la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante Oficio No.243-2025/GRP-430040-DRVCS-DR de fecha 10 de diciembre del 2025, invitó a **EL FONDO** a participar en la calidad de invitado de la próxima **"SEGUNDA FERIA REGIONAL INMOBILIARIA 2026"**, en la ciudad de Piura en

Firmado digitalmente por:
ÓCAMPOS MOCOLLÓN Jesús
Martín FAU 20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2026 20:46:16-0500

EXPEDIENTE: «0009086815»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009086815>

Página 1 de 8

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: Tramite Documentario Gobierno Regional Piura | 13/02/2026 09:21:41

adelante **LA FERIA REGIONAL**. Asimismo, nos solicitan la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **EL FONDO**, para la autorización del uso de marca Fondo Mivivienda.

- 1.4 Que, los días 6, 7 y 8 de febrero de 2026 se realizará en la ciudad de Piura la **LA FERIA REGIONAL**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - LA MARCA

- 2.1. **EL FONDO** es titular de **LA MARCA** detallada a continuación, la cual se encuentra debidamente registrada en el Registro de la Propiedad Industrial del INDECOPI:

Denominación y logotipo	Clase	N° de Certificado
Fondo MIVIVIENDA	35, 36 y 37 de la Nomenclatura Oficial	00008053

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de articulación, coordinación, cooperación y asistencia mutua entre **LAS PARTES**; con la finalidad de ampliar el alcance de sus productos institucionales, conforme a lo siguiente:

- 3.1. **EL FONDO** concede a favor de **EL GOBIERNO REGIONAL**, para el desarrollo de **LA FERIA REGIONAL**, el uso de **LA MARCA** descrita en la Cláusula Segunda del presente Convenio, bajo las condiciones estipuladas en las cláusulas siguientes y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 162° de la Decisión N° 486- Régimen Común sobre Propiedad Industrial y 63° del Decreto Legislativo N° 1075, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión N° 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, con la finalidad de promocionar los proyectos inmobiliarios.
- 3.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** otorgará, sin costo alguno, a favor de **EL FONDO**, un (01) stand esquinero gratuito dentro de **LA FERIA REGIONAL**, con un área de seis metros cuadrados (6 m²), cuyas dimensiones serán de tres metros (3 m) de frente por dos metros (2 m) de fondo y dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) de altura, equipado con punto de energía eléctrica, estructura MDF con perfiles de octanorm y decoración del espacio con vinilos u otros materiales que consideren pertinentes. Asimismo, el stand incluirá tres (03) mesas con tablero de vidrio, nueve (09) sillas y un friso de identificación del stand.

CLÁUSULA CUARTA. - ALCANCES DE LA LICENCIA

- 4.1. **LA MARCA** deberá ser reproducida según las medidas, colores y formas especificadas en el Registro de la Propiedad Industrial del INDECOPI, bajo los certificados señalados en la Cláusula Segunda, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Uso del Logotipo de **EL FONDO**.
- 4.2. La licencia de uso de **LA MARCA** se circunscribe exclusivamente a **LA FERIA REGIONAL**, autorizándose el uso del logotipo institucional en calidad de "**ALIADO ESTRATÉGICO**", con la finalidad de ser utilizado en las diversas piezas gráficas impresas y virtuales que se emitirán antes y durante **LA FERIA REGIONAL**.
- 4.3. La licencia otorgada será usada solo para la difusión de **LA FERIA REGIONAL** a través de afiches, volantes, banners, Redes Sociales, televisión, radio, prensa escrita y página web que utilice **EL GOBIERNO REGIONAL** para difundir **LA FERIA REGIONAL**.



Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ORDÓVA CORREA Arturo So. FAU
0484004421 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/01/2026 15:50:45-0500



Firma Digital
Firmado digitalmente por:
TA CRUZ AGUILAR Fernando
0484004421 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2026 12:13:36-0500



Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ESPINOZA Gabriel Angel FAU
0484004421 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 23/01/2026 10:53:55-0500



Firmado digitalmente por:
OCAMPOS MOGOLLON Jesus
Martin FAU 20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2026 20:46:34-0500



EXPEDIENTE: «0009086815»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009086815>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

CLÁUSULA QUINTA. - EFECTOS DE LA LICENCIA

- 5.1 A consecuencia de la Licencia de Uso de **LA MARCA**, queda entendido que a partir de la fecha de suscripción del presente **CONVENIO**, **EL GOBIERNO REGIONAL** tendrá derecho a usarla dentro de los alcances estipulados en la Cláusula Cuarta del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL FONDO

Son obligaciones de **EL FONDO**:

- 6.1. Participar en **LA FERIA REGIONAL**.
- 6.2. **EL FONDO** podrá difundir información a través de sus diversos canales de atención y difusión respecto a su participación en **LA FERIA REGIONAL**, quedando a su entera potestad el tiempo y canal elegido para dicho fin.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE EL GOBIERNO REGIONAL

Son obligaciones de **EL GOBIERNO REGIONAL**:

- 7.1. No transferir total ni parcialmente a terceros, los derechos y obligaciones que adquiere mediante el presente **CONVENIO**.
- 7.2. Utilizar **LA MARCA** exclusivamente para la actividad y en las condiciones a que se refiere la Cláusula Cuarta.
- 7.3. **LA MARCA**, deberá ser utilizada para divulgar o informar de los programas de vivienda del **EL FONDO** de manera gratuita.
- 7.4. **EL GOBIERNO REGIONAL** no podrá abreviar, modificar, ni alterar **LA MARCA** de ninguna forma, debiendo cumplir las disposiciones contenidas en el Manual de Uso de Logotipo de **EL FONDO**.
- 7.5. Deberá utilizar **LA MARCA** sola o como sustantivo, no debiendo utilizar ningún tipo de slogan frase adicional que no esté autorizada expresamente por **EL FONDO**. De igual manera está prohibido el uso del slogan o lemas de **EL FONDO**.
- 7.6. **LA MARCA** será utilizada sobre superficies en blanco, respetando un área de protección y los colores asignados al logo, según el Manual de uso del logotipo de **EL FONDO**.
- 7.7. No podrá abreviar **LA MARCA** ni alterarla de ninguna manera.
- 7.8. **LA MARCA** debe aparecer separada de otros elementos.
- 7.9. **LA MARCA** no debe usarse junto a otras marcas que puedan confundirse por su similitud. No está permitido incorporar textos o imágenes dentro del área de protección.
- 7.10. Informar a **EL FONDO** en caso de tomar conocimiento de cualquier violación o supuesta violación o uso indebido de **LA MARCA**, por parte de cualquier persona, sea natural o jurídica, a fin que **EL FONDO** pueda iniciar las acciones legales pertinentes.
- 7.11. Permitir a **EL FONDO** la supervisión de la utilización de **LA MARCA**, en cualquier momento durante su uso.

 REPUBLICA
DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
IDIOVA CORREA Arturo Sci FAU
24004421 soft
No: En señal de conformidad
a: 23/01/2026 15:51:21-0500

 REPUBLICA
DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
A CRUZ AGUILAR Fernando
try FAU 20484004421 soft
No: Soy el autor del documento
a: 23/01/2026 12:19:13-0500

 REPUBLICA
DEL PERU
Firma Digital
Firmado digitalmente por:
ESPINOZA Georje Angel FAU
24004421 soft
No: En señal de conformidad
a: 23/01/2026 10:54:31-0500

EXPEDIENTE: «0009086815»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009086815>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Página 3 de 8



- 7.12. Brindar las facilidades necesarias para que **EL FONDO** haga uso de los derechos establecidos en la Cláusula Octava del presente **CONVENIO**.
- 7.13. Cumplir las disposiciones contenidas en el Manual de Uso de Logotipo de **EL LICENCIANTE**.
- 7.14. Brindar las facilidades necesarias para que **EL FONDO** participe de manera gratuita en **LA FERIA REGIONAL**, asignándole un área determinada y los demás componentes señalados en el objeto del presente Convenio
- 7.15. Comunicar oportunamente a **EL FONDO** la ubicación, dimensiones del espacio asignado y demás componentes que le correspondan en **LA FERIA REGIONAL**.

CLÁUSULA OCTAVA. - DERECHOS DE EL FONDO

EL FONDO tendrá los siguientes derechos:

- 8.1. Invitación a participar de manera gratuita en **LA FERIA REGIONAL**.
- 8.2. Difusión de su logotipo en la campaña promocional de **LA FERIA REGIONAL**, a través de los distintos medios de comunicación que utilice **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 8.3. Difusión del logotipo de **EL FONDO** en todo material promocional de **LA FERIA REGIONAL** que sea distribuido por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 8.4. Contar con acceso previo a las instalaciones de **LA FERIA REGIONAL**, con la finalidad de llevar el material de difusión y promoción al stand asignado por **EL GOBIERNO REGIONAL**.
- 8.5. Contar con un (01) stand esquinero gratuito dentro de **LA FERIA REGIONAL**, con un área de seis metros cuadrados (6 m²), cuyas dimensiones serán de tres metros (3 m) de frente por dos metros (2 m) de fondo y dos metros con cincuenta centímetros (2,50 m) de altura, equipado con punto de energía eléctrica, estructura MDF con perfiles de octanorm y decoración del espacio con vinilos u otros materiales que consideren pertinentes. Asimismo, el stand incluirá tres (03) mesas con tablero de vidrio, nueve (09) sillas y un friso de identificación del stand de **EL FONDO**.

CLÁUSULA NOVENA. - ACCIONES CONTRA TERCEROS

EL FONDO mantiene todos los derechos que le corresponden según las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1075, Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, pudiendo ejercer acciones contra el tercero que utilice en el tráfico económico y sin consentimiento de **EL FONDO** la marca detallada en la Cláusula Segunda precedente, o signo idéntico o semejante para distinguir un servicio idéntico o similar, induciendo al público a error.

CLÁUSULA DÉCIMA. - RESPONSABILIDAD

En caso de responsabilidad frente a terceros, **EL FONDO** se mantendrá libre de cualquier obligación o responsabilidad, así como de cualquier acción administrativa o judicial que se inicie contra **EL GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CONTRAPRESTACIÓN

Las prestaciones recíprocas contenidas en el presente Convenio se realizan a título gratuito.

Firmado digitalmente por:
OCAMPOS MOGOLLON Jesus
Martin FAU 20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2026 20:47:01-0500



EXPEDIENTE: «0009086815»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009086815>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

LAS PARTES acuerdan que cumplirán con las obligaciones establecidas en las cláusulas precedentes con sus propios recursos, siempre que exista disponibilidad presupuestal en cada una de ellas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - VIGENCIA

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta la culminación de **LA FERIA REGIONAL**, prevista para el 08 de febrero de 2026.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD

13.1. **LAS PARTES** se obligan a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad respecto de todos los documentos e información a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente **CONVENIO**, correspondiente a cualquiera de **LAS PARTES**.

13.2. Se entiende que la obligación asumida por **LAS PARTES** está referida no solo a los documentos e información expresamente identificados como "confidenciales", sino también a todos los documentos e información que, debido al presente **CONVENIO** o en relación con su ejecución, puedan ser conocidos a través de cualquier medio por **LAS PARTES**.

13.3. En consecuencia, **LAS PARTES** deberán abstenerse de divulgar dicha documentación e información, ya sea de manera directa o indirecta. **LAS PARTES** convienen que toda la información proporcionada en virtud del presente **CONVENIO** es confidencial y de propiedad de la parte que la suministra. La presente obligación permanecerá vigente hasta por tres (03) años posteriores a la resolución o terminación del **CONVENIO**.

13.4. **LAS PARTES** solo podrán revelar la documentación y la información referidas en los numerales precedentes al personal estrictamente necesario para la ejecución de las actividades materia del **CONVENIO**.

13.5. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a adoptar las medidas y precauciones razonables para que garantizar que sus trabajadores, directores, accionistas, proveedores y, en general, cualquier persona vinculada a **LAS PARTES**, no divulgue a terceros la documentación e información a la que tenga acceso.

13.6. Se exceptúa del deber de confidencialidad a **EL GOBIERNO REGIONAL** y a **EL FONDO** cuando exista consentimiento expreso de la parte titular de la información, cuando la divulgación sea requerida por el Ministerio Público, el Poder Judicial u otras entidades del Estado, en los casos previstos por ley, o cuando la información sea de dominio público.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

14.1. De conformidad con la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a cumplir con todas las obligaciones que le corresponda para el adecuado tratamiento a los datos personales proporcionados durante la ejecución del presente **CONVENIO**.

14.2. El tratamiento de los datos personales se realizará en estricta sujeción a los principios establecidos en el Título I de la Ley, garantizando que cuente con el consentimiento previo, informado, expreso e inequívoco de sus titulares. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a guardar confidencialidad respecto de estos y de sus antecedentes, incluso después de finalizada la relación con el titular del banco de datos personales, no pudiendo ser utilizados para fines distintos al estricto cumplimiento del objeto del **CONVENIO**.

14.3. **EL GOBIERNO REGIONAL** declara que el incumplimiento de las obligaciones que le corresponden en el marco de la Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento

Firmado digitalmente por:
OCAMPOS MUGOLLON Jesus
Martin FAU 20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2026 20:47:13-0500

EXPEDIENTE: «0009086815»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009086815>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

será de exclusiva responsabilidad de la parte obligada a su cumplimiento, declarando tener conocimiento de las infracciones y sanciones administrativas que pudieran derivarse de dichos incumplimientos.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. - CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO E INTEGRIDAD

15.1. **LAS PARTES**, así como sus accionistas, directores, representantes, funcionarios, empleados, asesores, empresas y/o personas vinculadas, en adelante "los vinculados", se obligan a implementar las medidas necesarias para evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas para ocultar, convertir, transferir dinero, bienes, efectos o ganancias de origen ilícito o respecto de los cuales exista sospecha razonable de ilicitud.

15.2. Además, **EL FONDO** y **EL GOBIERNO REGIONAL** declaran que, para la negociación, preparación y/o la celebración del presente **CONVENIO**, no han realizado, directa o indirectamente, ni a través de sus accionistas, miembros de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o vinculados, ningún pago, ofrecimiento, promesa, negociación, recepción o intento de pago, comisión o beneficio ilegal, ni lo realizarán en el futuro, con la finalidad de obtener o influir indebidamente en la suscripción o ejecución del presente **CONVENIO**.

15.3. **LAS PARTES** declaran que la negociación, preparación, celebración y/o ejecución del presente **CONVENIO** se ha conducido y conducirá con honestidad, probidad, veracidad, integridad, con apego a las normas legales y a las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**, sin incurrir en actos de corrupción ni en otros actos ilícitos. Asimismo, declaran que de detectarse la existencia de un conflicto de intereses que involucre a alguno de sus Vinculados, darán aviso a su contraparte para que se determine cómo proceder en esos casos, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la fecha en que se detectara la existencia de dicho conflicto, sin perjuicio de separar al vinculado de la operación.

15.4. De igual modo, **EL GOBIERNO REGIONAL** declara que sus vinculados no han sido condenados en el país o en el extranjero, mediante sentencia consentida o ejecutoriada por delitos contra la administración pública, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y/o delitos precedentes o equivalentes, en caso estos hayan sido cometidos en otros países en agravio del Estado; asimismo, que no tienen mandato de prisión preventiva vigente o que, directamente o a través de sus representantes, hubiesen admitido y/o reconocido la comisión de los delitos antes mencionados, ante alguna autoridad nacional o extranjera competente.

15.5. **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a comunicar de manera inmediata a **EL FONDO** cualquier variación referente a los antecedentes antes mencionados, que se produjera con posterioridad a la firma del presente **CONVENIO**, de lo contrario se presumirá que no se ha producido ningún cambio en lo anteriormente declarado, sin perjuicio de lo estipulado en el siguiente numeral.

15.6. **EL GOBIERNO REGIONAL** se obliga a presentar a **EL FONDO** la información que le sea solicitada para su adecuada identificación, conforme a sus políticas y procedimientos para la prevención y gestión de los riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

15.7. En caso **EL FONDO** incurriera en costos, multas y/o indemnizaciones establecidas por una resolución administrativa o sentencia judicial firme, como consecuencia del incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, **EL GOBIERNO REGIONAL** asumirá, según corresponda, la responsabilidad total por dichas multas, penalidades, indemnizaciones y/o pagos similares, asumiendo el importe de estas, sin reserva ni limitación alguna.

15.8. **EL GOBIERNO REGIONAL** se compromete a comunicar, de manera directa y oportuna, a las autoridades competentes, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera



Firma Digital

Firmado digitalmente por:
JORDOVA CORREA Arturo So: FAU
20434004421 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2026 16:12:05-0500



Firma Digital

Firmado digitalmente por:
TA CRUZ AGUILAR Fernando
Mory FAU 20434004421 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2026 12:00:31-0500



Firma Digital

Firmado digitalmente por:
ESPINOZA Gabriel Angel FAU
24004421 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2026 10:55:26-0500



Firmado digitalmente por:
OCAVIMOS MUGOLLON Jesus
Martin FAU 20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27/01/2026 20:47:25-0500



EXPEDIENTE: «0009086815»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009086815>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

conocimiento, así como a adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

- 15.9. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, durante la ejecución del **CONVENIO** facultará a **EL FONDO** a resolverlo de pleno derecho y de manera automática, bastando para tal efecto que **EL FONDO** remita una comunicación informando que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. - MAL USO DE LA MARCA

El mal uso de la marca por parte de **EL GOBIERNO REGIONAL** conllevará a que **EL FONDO** le otorgue una (1) advertencia escrita, a efectos de que desista del referido acto; de lo contrario, se procederá con la resolución del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

LAS PARTES podrán revisar los alcances del presente **CONVENIO** y efectuar las modificaciones que estimen pertinentes de común acuerdo, las mismas que deberán ser agregadas al presente documento mediante la suscripción de la respectiva adenda que será aprobada siguiendo el mismo procedimiento para la suscripción del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LA RESOLUCION

El presente **CONVENIO** podrá resolverse:

- 18.1. Por decisión de una de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra, la cual deberá ser cursada con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.
- 18.2. Por mutuo acuerdo, el mismo que deberá constar por escrito.
- 18.3. Por razones de caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible su cumplimiento. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá efectos a partir del momento en que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
- 18.4. Por incumplimiento de cualquiera de **LAS PARTES**, de los términos, condiciones y obligaciones estipulados en el presente **CONVENIO**. En los casos que sea factible satisfacer la prestación u obligación, la parte perjudicada requerirá mediante carta simple el cumplimiento de las obligaciones pactadas, a fin de que se satisfaga la prestación incumplida en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento que el **CONVENIO** quede resuelto de pleno derecho. En aquellos casos que no sea factible satisfacer las prestaciones u obligaciones, **LAS PARTES** podrán comunicar su decisión de resolución del **CONVENIO** en el plazo máximo de 03 (tres) días útiles.

LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente **CONVENIO**. De incurrir en cualquiera de las causales antes señaladas, **LAS PARTES** quedan obligadas a concluir la ejecución de las actividades que estuvieran en curso en virtud del **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DEL MARCO NORMATIVO

En todo lo no previsto en el presente **CONVENIO**, las partes se sujetan a lo establecido por las normas del Código Civil y demás normas del sistema jurídico que resulten aplicables.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOMICILIO DE LAS PARTES

Firmado digitalmente por:
OCAMPOS MOGOLLON Jesus
Martin FAU 20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2026 20:47:37-0500

EXPEDIENTE: «0009086815»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009086815>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

LAS PARTES, han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria de **EL CONVENIO**, donde se les entregará los avisos y notificaciones a que hubiera lugar.

Asimismo, para los fines de **EL CONVENIO**, constituyen formas válidas de comunicación las que se efectúen a sus domicilios electrónicos que se rige bajo la Ley N° 27269, como es el correo electrónico, para lo cual se utilizarán las siguientes direcciones electrónicas:

- Correo Electrónico de **EL FONDO**: mkt@mivivienda.com.pe
- Correo Electrónico de **EL GOBIERNO REGIONAL**: vivienda@regionpiura.gob.pe

Es responsabilidad de **LAS PARTES** mantener activos y en funcionamiento la dirección electrónica consignada en **EL CONVENIO**. La variación del domicilio físico y para efectos del presente **CONVENIO**, dirección electrónica de alguna de **LAS PARTES**, debe ser comunicada a la otra Parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - DE LAS CONTROVERSIAS

En caso se suscite alguna disputa o controversia entre **LAS PARTES**, derivada de la interpretación, incumplimiento y otros alcances del presente **CONVENIO**, se debe priorizar la aplicación de lo dispuesto en la "Política de Solución de Conflictos del Fondo MIVIVIENDA S.A."

En el marco de la citada Política, de común acuerdo y para efectos de solucionar cualquier controversia que se genere de la interpretación y/o ejecución de este **CONVENIO**, **LAS PARTES** se comprometen a superarlo en trato directo y amigable. El trato directo tendrá un plazo máximo de treinta (30) días calendario, contado desde el requerimiento escrito de cualquiera de las partes a fin de iniciarlo.

En el supuesto que **LAS PARTES** no lleguen a un acuerdo, las controversias, discrepancias o reclamaciones, podrán resolverse antes los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima, a cuya competencia y jurisdicción se someten, renunciando al fuero de sus domicilios.

En señal de conformidad con el contenido de las cláusulas precedentes, las partes suscriben el presente convenio.

Lima, 21 de enero del 2026.



Firma Digital
Firmado digitalmente por:
JORDOVA CORREA Arturo Sol FAU
1284004421 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2026 16:12:45-0500



Firmado digitalmente por FUENTE
DE LA VEGA MACEDO Noelia Del
Rocio FAU 20414671773 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03/02/2026 10:53:47 -05:00

EL FONDO



Firmado digitalmente por:
NEYRA LEON Luis Ernesto FAU
20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28/01/2026 09:26:30-0500
Cargo: GOBERNADOR REGIONAL

EL GOBIERNO REGIONAL



Firma Digital
Firmado digitalmente por:
TA CRUZ AGUILAR Fernando
ron FAU 20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2026 12:22:10-0500



Firmado digitalmente por:
MONTES GUISEL Saul Genaro
FAU 20414671773 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 03/02/2026 15:43:15-0500

EL FONDO



Firma Digital
Firmado digitalmente por:
JCE ESPINOZA Gabriel Angel FAU
1284004421 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/01/2026 10:36:44-0500

Firmado digitalmente por:
MOLERO ALEGRE Melissa
Ivardeni FAU 20414671773 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 21/01/2026 12:08:10-0500

FEIJOO SIÑA
Lourdes Maria
FAU 20414671773
soft

Firmado digitalmente
por FEIJOO SIÑA
Lourdes Maria FAU
20414671773 soft
Fecha: 2026.01.22
11:33:14 -05'00'



Firmado digitalmente por:
OCAMPOS MOGOLLON Jesus
Martin FAU 20484004421 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/01/2026 20:47:50-0500

EXPEDIENTE: «0009086815»

Url: <https://tramites.regionpiura.gob.pe/archivo/0009086815>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Piura, aplicando lo dispuesto por el artículo 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en el link anterior.

Impreso por: Tramite Documentario Gobierno Regional Piura | 13/02/2026 09:21:41

Página 8 de 8

